

Constancia secretarial: Manizales, seis (06) de septiembre de 2022. A Despacho de la Señora Juez, informando que el 02 de los corrientes la abogada Karen Nathalia Forero Alzate solicitó el emplazamiento del demandado por cuanto desconocía su dirección física o electrónica.

Cabe anotar que, dicha abogada no actúa en representación de la parte demandante ya que no se le ha reconocido personería o se haya aceptado sustitución de poder para que pudiera actuar.

Sírvase proveer,

Gilberto Osorio Vásquez
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, seis (06) de septiembre de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de menor cuantía instaurada por Systemgroup S.A.S. contra Luis Eduardo Muñoz Marín, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00608-00.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, agréguese sin ningún tipo de trámite la solicitud de emplazamiento efectuada por la abogada Karen Natalia Forero Alzate mediante escrito allegado al despacho el 02 de septiembre de 2022, por cuanto no obra en el expediente reconocimiento de personería para que actúe en el presente proceso en representación de la parte demandante, o en su defecto sustitución de poder.

Debe aclararse, que en escrito del 15 de julio de 2022 se presentó la renuncia del apoderado actor, y se aportó poder conferido por la parte demandante al profesional del derecho que hoy funge como su apoderado, a quien se le reconoció personería para actuar en tal calidad por auto del 18 de julio del año en curso.

Aunque en el escrito citado en párrafo que precede la Representante Legal de Systemgroup le confirió poder a varios abogados, entre ellos a la abogada Karen Natalia Forero Alzate, el despacho en atención a lo dispuesto en el inciso 4º del artículo 75 del CGP solamente reconoció personería al actual apoderado pues no pueden actuar dos apoderados al mismo tiempo.

Ahora bien, con ánimo de imprimir vigencia al derecho de defensa y fortalecer el

sistema de responsabilidad de las partes, se reconoce personería también a Karen Natalia Forero Alzate, pero no es posible su actuación simultánea; de allí, que la prelación en la actuación debe ser determinada en el acto de constitución de una pluralidad de apoderados, o ser deducible del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:
Ana María Osorio Toro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 011
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dadb95c2f3bad6e569bcecb4e4f5dcc927fef03ba1babb4a012fba6bfafc6755**

Documento generado en 06/09/2022 11:19:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>